



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de
preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública**

AUTORA:

Br. Izquierdo Mas, Julisa Norith (ORCID: 0000-0002-1620-8450)

ASESOR:

Mag. Encomenderos Bancallán, Ivo Martín (ORCID: 0000-0001-5490-0547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de políticas públicas

TARAPOTO – PERÚ

2019

Dedicatoria

A Benjamín Alejandro Campos Izquierdo, mi hijo, mi convicción más grande, a quien le he quitado muchos días a fin de conseguir este objetivo. Y a mis padres quienes incondicionalmente siempre me han brindado su apoyo.

La autora

Agradecimiento

A los profesores de la maestría de gestión pública por el apoyo brindado en el transcurso de mi investigación, a los funcionarios y docentes de la UGEL Moyobamba quienes colaboraron de la mejor manera brindándome las facilidades para el desarrollo de la investigación.

La autora

Página del Jurado

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN
GESTIÓN PÚBLICA

La bachiller **Izquierdo Mas Julisa Norith**, para obtener el Grado Académico de Maestra en Gestión Pública, ha sustentado la tesis titulada:

“Cumplimiento de los Principios del Procedimiento Administrativo y Bonificación de Preparación de Clase y Evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019”

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

APROBAR POR UNANIMIDAD

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

[Empty box for recommendations]

Mgtr. Richard Foster Horna Rodríguez

- **Presidente**



Mgtr. Abigail Elizabeth Escobedo Bustamante

- **Secretario/a**



Mgtr. Ivo Encomenderos Bancallan

- **Vocal**



Tarapoto 11 de agosto 2019

Declaratoria de autenticidad

Yo, Julisa Norith Izquierdo Mas, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa de Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto; presento mi trabajo académico titulado: *Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de preparación de clase y evaluación, 2019*, en 67 folios para la obtención del grado académico de Maestra en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Tarapoto, 18 de mayo de 2019



Julisa Norith Izquierdo Mas
DNI: 45937929

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de figuras	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO	16
2.1. Tipo y Diseño de investigación.....	16
2.2. Operacionalización de las variables.....	16
2.3. Población y muestra	18
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	19
2.5. Procedimiento	19
2.6 Métodos de análisis de datos	19
2.7 Aspecto ético	20
III. RESULTADOS	21
IV. DISCUSIÓN.....	30
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	40
Matriz de consistencia	41
Instrumentos de recolección de datos.....	43
Validación de instrumentos	47
Autorización de la institución donde se realizó la investigación.....	53
Autorización de publicación de tesis al repositorio.....	54
Acta de aprobación de originalidad	55
Reporte de porcentaje de similitud	56
Autorización final del trabajo de investigación.....	57

Índice de tablas

Tabla 1. Frecuencias de la variable Principios del procedimiento	42
Tabla 2. Frecuencias del nivel de cumplimiento de la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019 (%).	43
Tabla 3. Frecuencias de la condinción del cálculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación por dimensión (%).	44
Tabla 4. Prueba de normalidad	45
Tabla 5. Correlación	46

Índice de figuras

Figura 1. Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo en la UGEL Moyobamba (%).....	42
Figura 2. Estado del nivel de cumplimiento de la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019 (%).....	43
Figura 3. Condición del calculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación por dimensión (%)	44

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la relación entre el cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019, basándonos en investigaciones sobre el efecto de un derecho dejado de percibir a raíz de diferencias en normas de distinto rango y criterios de aplicación diferenciados. La investigación fue descriptiva correlacional y se ha utilizado una entrevista a profundidad aplicada a dos funcionarios inmersos en el cálculo de la bonificación de preparación de clases y evaluación y una encuesta aplicada a 103 docentes de la UGEL Moyobamba. Mediante la investigación se muestra el estado del cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo en la UGEL Moyobamba, donde el 28% es “bajo”, el 34% es “medio” y el 38% es “alto”. Así también muestra el estado de la bonificación de preparación de clases en la UGEL Moyobamba, el mismo que indica que el 27% es “bajo”, el 41% es “medio” y el 32% es “alto”. La principal conclusión da cuenta de que, existe relación significativa entre los principios del procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clases y evaluación en la UGEL Moyobamba en el año 2019. Las variables están relacionadas según el coeficiente correlación de RHo Spearman, cuyo resultado indica que el coeficiente de correlación es 0.67 ubicándose en la región de rechazo de la hipótesis nula (H0).

Palabras claves: Principios, bonificación y remuneración.

ABSTRACT

This research aims to analyze the relationship between compliance with the principles of the administrative procedure and the bonus of class preparation and evaluation at the UGEL Moyobamba, 2019. Based on research on the effect of a right to perceive as a result of differences in standards of different rank and differentiated application criteria. The research will be descriptive correlational using an in-depth interview applied two officials immersed in the calculation of the class preparation and evaluation bonus and a survey applied to 103 teachers of the Moyobamba UGEL. Through the investigation it shows the state of compliance with the principles of the administrative procedure in the Moyobamba UGEL. 28% is "low", 34% is "medium" and 38% is "high" so it also shows the status of the class preparation bonus at UGEL Moyobamba. 27% is "low", 41% is "medium" and 32% is "high" being the main conclusion that 5.1. There is a significant relationship between the principles of the administrative procedure and the bonus of class preparation and evaluation in the Moyobamba UGEL in 2019. The variables are related according to the correlation coefficient of RHo Spearman, whose result indicates that the correlation coefficient is 0.67 being located in the rejection region of the null hypothesis (H0).

Keywords: Principles, Bonus and Remuneration.

I. INTRODUCCIÓN

La deuda social, una problemática en crecimiento a nivel internacional ya que diversos países no atienden los requerimientos sociales de diversos sectores permitiendo que los mismos se acumulen dando origen a la exclusión social, la desigualdad, así como a la pobreza.

Es así que, según la Red de Observatorios de la Deuda Social en Universidades Católicas de América Latina (RedODSAL) la Deuda Social es el conjunto de privaciones injustas, que afecta necesidades y capacidades primordiales para el crecimiento personal, la cohesión social y la integración ciudadana. Dichas privaciones significan violación de derechos avalados por instrumentos internacionales diversos y por las constituciones del estado. En la actualidad, las normativas estipuladas por las declaraciones de los derechos humanos y sociales son cada día más universales en la medida que soliciten su aplicación, los gobiernos nacionales son coaccionados a aplicarlos debido a que los organismos internacionales vigilan su cumplimiento. La iglesia, forma parte en su doctrina social y contribuye al desarrollo civilizatorio desde una perspectiva humanista universal.

En el Perú el estado generó la deuda social cuando dejó de pagar en su oportunidad lo que correspondía según ley a sus trabajadores por los servicios prestados; todo ello de una manera que no respetaba en mayor medida el principio de legalidad de los procedimientos administrativos.

Para conocer la realidad problemática, es necesario revisar la Ley N° 24029, artículo 48° y la Ley N°25212, artículo primero, del 20 de mayo de 1990, la legislatura peruana dispone que, los docentes están en el derecho de recibir 30% de su remuneración total, como bonificación por preparación de clases y evaluación; asimismo, el 04 de marzo de 1991, fue promulgado el D.S. N°051-91-PCM y Ley del Profesorado N° 24029, artículo 48°, modificada mediante Ley N°25212, establece que se debe aplicar sobre la remuneración total permanente.

De esta manera, evidenciamos criterios distintos entre las normas descritas, el sector educación optó por realizar los cálculos de dicha bonificación sobre la remuneración total permanente, establecida en el DS 051-91-PCM, ocasionando que los montos obtenidos sean irrisorios.

El magisterio a nivel nacional, al tomar conocimiento que su derecho estaba siendo interpretado de manera distinta a lo decretado en la Ley del Profesorado realizaron el reclamo de su derecho a través del Poder Judicial, realizando procesos en contra

de las resoluciones administrativas que les otorgó la bonificación materia de nuestra investigación; a ello, el Poder Judicial resolvió los procesos contenciosos concediendo la bonificación de preparación de clases, tomando como base de cálculo la remuneración total y solicitando a las direcciones regionales de educación a nivel nacional emitir nuevas resoluciones administrativas, reconociendo y calculando el derecho en los términos expuestos en las sentencias judiciales.

Sin embargo, las oficinas de planillas de las direcciones regionales de educación a nivel nacional, realizaron los cálculos sobre el ingreso total de los docentes, sin previo análisis de la normativa que contempla el concepto de remuneración total, el cual también se encuentra descrito en el artículo 08 literal b del DS 051-91-PCM, originando esta vez montos elevados en las liquidaciones de los docentes por este concepto.

Si bien es cierto, mediante largos procesos judiciales, los docentes obtuvieron sentencias favorables para la restitución del monto dejado de pagar, el Poder Judicial al dar la potestad a la administración pública del sector educación, para volver a realizar el cálculo, también estableció dentro de los considerandos de las sentencias, la base legal a utilizar respecto al concepto entendido como remuneración total, citando para ello al D.S. 051-91-PCM, que establece en el Art. 8 literal b: La remuneración total está conformada por la remuneración total permanente y los beneficios otorgados por ley expresa, de acuerdo al cargo que desempeñan, que tienen mayores exigencias y/o condiciones distintas al común.

Asimismo, respecto al concepto de ingreso total percibido por un docente se entiende que el mismo está conformado por la remuneración total permanente y otros conceptos remunerativos y no remunerativos, es decir, el total de conceptos percibidos en sus boletas de pagos.

Respecto a lo expresado como otros conceptos remunerativos y no remunerativos, el informe legal N° 524-2012-SERVIR menciona que, un concepto remunerativo es percibido en forma permanente por el trabajador y representa beneficio o ventaja patrimonial para que el presta el servicio. No obstante, la legislación y doctrina indican que existe remuneraciones al servidor público y privado, señalado expresamente como no remunerativo. En ese sentido, en aplicación del principio de legalidad, primará la calificación normativa sobre la naturaleza jurídica, (Autoridad Nacional del Servicio Civil 2012); asimismo, en dicho informe legal se realizó un análisis detallado de cada uno de los conceptos remunerativos y no remunerativos

que perciben los docentes en el sector educación a nivel nacional; teniendo como objetivo orientar sobre la base de cálculo conocida como remuneración total a entidades del sector público.

Sin embargo, las entidades del sector educación, en cumplimiento de las sentencias judiciales emitieron resoluciones administrativas, interpretando que la remuneración total era equivalente al ingreso total, sin tomar en cuenta lo fijado en el Art. 8 inciso b del DS 051-91-PCM, ni las orientaciones establecidas en el informe legal 524-2012-SERVIR, originando cálculos excesivos por bonificación de preparación de clases y la generación de altas expectativas dentro del magisterio sobre la cantidad que iban a percibir, quienes asumieron que era su derecho recibir estos montos altos. El poco análisis desarrollado por las entidades del sector educación, sobre la normativa que regula la bonificación en cuestión, originó el desconocimiento de la relación existente entre la remuneración total y el cálculo correspondiente a la bonificación por preparación de clases; aplicando criterios que no son concordantes con los principios del procedimiento administrativo tales como la equidad y legalidad.

En la región San Martín, la DRE – Dirección Regional de Educación comienza a recibir sentencias con fallos a favor del magisterio, a partir del Año 2010 hasta la fecha; sin embargo, al igual que las demás regiones realiza el recálculo utilizando como base el ingreso total y generando de esta manera altas expectativas de pago en los beneficiarios quienes consideran su derecho recibir montos exorbitantes.

A la fecha la Región San Martín tiene como deuda reconocida por preparación de clases el monto de 213 millones 418 mil 326 con 20 Soles y en el año 2017 el Ministerio de Educación observó los cálculos realizados por el sector educación de la región, a través de diversos oficios cursados a la DRE San Martín, indicando que dichos cálculos deben ser corregidos y para ello era necesario la utilización del Informe Legal 524-2012-SERVIR, el cual tiene como uno de sus objetivos precisar los criterios a tomar en cuenta con la finalidad de fijar la base de cálculo de bonificaciones del régimen 276, así como a los docentes enmarcado en la Ley del profesorado, para ello analizó 39 conceptos percibidos por los docentes a nivel nacional, teniendo como resultado que solo 12 del total de conceptos analizados, son parte de la base de cálculo para los beneficiarios establecidos en la Ley del profesorado. La conclusión principal es que en el régimen 276, el concepto de remuneración está definido en forma amplia por tres instrumentos que son: El

Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, complementándose en entre sí para definir la estructura del sistema de pago. A los docentes bajo el ámbito de la Ley de profesorado se aplica el Decreto Legislativo N° 276 de manera supletoria.

A ello, las diferentes UGEL en la Región San Martín iniciaron con la implementación de los criterios estipulados en el informe Legal N° 524-2012-SERVIR, para fijar la base de cálculo; siendo la Unidad Ejecutora 300- UGEL Moyobamba la que tenía como responsabilidad el coordinar con todas las demás UGEL para el cumplimiento de lo indicado por el Ministerio de Educación.

De esta manera, la DRE empieza a utilizar la nueva base para el cálculo de dicha bonificación, con respecto a los cálculos realizados en ejercicios anteriores al año 2018 no existe medida correctiva sobre dichas liquidaciones.

Sin embargo, los juzgados de la región San Martín al ser informados con las liquidaciones del año 2018, corren traslado a la parte demandante y las mismas vienen siendo observadas por los docentes y dichas observaciones aceptadas por los jueces quienes declaran nulos las resoluciones administrativas realizadas de acuerdo a lo orientado por el Ministerio de Educación y SERVIR; evidenciándose una clara discrepancia de criterios entre lo establecido por el ente rector MINEDU y los juzgados a cargo de los procesos judiciales en la región San Martín.

Asimismo, los procesos judiciales se prologan y originan mayores gastos a los docentes, ya que deben contar con un abogado e incluso contratar peritos de parte para sustentar ante la instancia jurisdiccional la base de cálculo que debe ser utilizada para volver a calcular la bonificación respectiva; siendo incomprensible para ellos el que las sentencias judiciales se estén cumpliendo con criterios distintos a los ejercicios anteriores al año 2018 entendiéndose que para el mismo reconocimiento administrativo la Ugel Moyobamba está empleando diferentes criterios y no respetando la legalidad de la Ley del profesorado imponiendo un informe legal, el cual no tiene rango de Ley, para el cumplimiento de las sentencias.

Los trabajos previos revisados para la investigación mencionan lo siguiente:

Anrango y Camacho. (2017), en su estudio: *Deuda pública y crecimiento económico en términos de sostenibilidad en el Ecuador durante el período 2008-2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Central de Ecuador, Quito, El tipo de investigación es descriptiva – explicativa con diseño no experimental, por ello la muestra estuvo conformada por los indicadores económicos, y la Técnica fue el examen de la

información, el instrumento fue el levantamiento de información, concluyendo que; en cuanto a la deuda interna, esta se incrementó entre 2007-2015 siendo el mayor acreedor el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La deuda pública total crece a partir de 2012 y dicho comportamiento se expresa en honra la necesidad de cumplimiento de los proyectos del gobierno central que requieren una alta inversión, principalmente los cambios de matriz productiva y energética; y a la volatilidad en los precios del crudo que influyen en gran magnitud en la dinámica de la economía del país esencialmente cuando decrecen. Este panorama de alto gasto gubernamental con grandes déficits y un endeudamiento que si bien no supera el techo de 40% del PIB presenta un notorio crecimiento, hacen que la política fiscal del gobierno central presente cifras negativas en cuanto a su sostenibilidad.

Por otro lado, existen trabajos previos a nivel Nacional tales como, Vázquez, J (2017), en su trabajo de investigación: *Situación legal de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Los Olivos en el marco e aplicación del principio de legalidad hacia los administrados*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú, cuya finalidad fue verificar como la Municipalidad Distrital de Los Olivos promueve el Texto Único de Procedimientos Administrativos en aplicación del principio de legalidad hacia los administrados, Investigación del tipo cualitativa; la misma no contó con una población y la técnica utilizado fue la entrevista y análisis documental, así como los instrumentos fue el cuestionario y ficha de datos; concluyendo que La Municipalidad Distrital de Los Olivos para que pueda promover adecuadamente el Texto Único de Procedimiento Administrativo para la facilidad del servicio a los administrados, debe tener debidamente ratificado y sin observaciones o pendientes por subsanar el TUPA cada dos años, respetando el principio de legalidad y por consiguiente tener un equipo de trabajo eficaz para que pueda responder con celeridad al desarrollo de sus funciones, para evitar arbitrariedades, abusos o imposición por parte de los funcionarios o empleados.

Quineche, E. (2017), en su trabajo de investigación: *Deuda Pública Peruana 2000 - 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Su objetivo general fue precisar la evolución y procesos sobre la deuda peruana del periodo en estudio, tanto en el entorno interno como externo, para lo cual se realizó una investigación cuantitativa, la población y muestra fue la documentación financiera de la deuda pública de los años ya mencionados; para el proceso de recolección de

los datos se realizó el levantamiento de información, obteniendo las siguientes conclusiones, en los años 2000 – 2016, incremento la deuda pública, ello debido a diversos factores como la falta de planificación, deficiente toma de decisiones y gastos innecesarios, asimismo se percibió que no se ha destinado el financiamiento adecuado para la ejecución de obras públicas, sobre todo en los lugares que se encuentran en estado de emergencia.

Asimismo, Azañero, F. (2015), en su investigación denominada: *Incertidumbre jurídica en la ley de la reforma magisterial N° 29944 en los docentes nombrados de la provincia de Huarochiri-Region Lima*, (Tesis de doctorado). Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima, Perú. Investigación de diseño no experimental, tipo correlacional causal, la población lo conformaron docentes nombrados y la muestra fue 284 docentes de la provincia de Huarochiri-Región Lima; haciendo uso de la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento. Obteniendo la conclusión siguiente: Es una deuda social similar a las que se pagaron por Fonavi y otros; que con se tiene que pagar a los docentes con mayor razón, ya que atraviesan una situación difícil. Debido que existen profesores que al no alcanzarles los sueldos se dedican a otras ocupaciones y no les quieren aceptar sus derechos.

Por su parte, Vela, S (2015) sostiene en su trabajo denominado: *Incumplimiento de sentencias firmes sobre pago de bonificaciones en la UGEL Pachitea*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Con el fin de establecer los motivos que ocasionan el incumplimiento de la sentencia indicadas líneas arriba, investigación de diseño no experimental, tipo descriptivo correlacional; cuya población estuvo constituida por docentes de la UGEL Pachitea y la muestra se redujo a 3 instituciones educativas pertenecientes a la UGEL Pachitea (Manzano, Huarichaca y Molino); la técnica utilizada fue de observación, entrevista, fichaje y encuesta así como los instrumentos fueron guías de entrevistas, observación, fichas y cuestionarios; concluyendo que la falta de presupuesto, incumplimiento de funciones y negligencia son causas principales que generan el no cumplimiento de sentencias firmes que ordenan la cancelación de bonificaciones a los docentes, además de cambios permanentes por razones políticas del personal administrativo e incapacidad de gestión del Director de la UGEL.

Naventa, C. (2009) en su trabajo: *Nivel de conocimiento de la legislación educativa y su relación con la gestión institucional en el nivel secundario de la Red N° 6 de la*

DRE, Callao 2008. La investigación fue de nivel descriptivo correlacional, tipo básico, diseño no experimental, transversal. La muestra fue de 124 docentes y 8 directivos de la DRE Callao. Se usó la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento. El estudio concluyó que, existe relación significativa entre las variables estudiadas; asimismo se demostró que en la gestión institucional, los directivos tienen mucha importancia a pesar de no ser óptimos, ya que conocen muy poco de decretos supremos, leyes, directivas en temas educativos, entre otros dispositivos legales, la Ley General de Educación N° 28044, confirmando de esta manera las deficiencias existentes en el manejo de la legislación educativa, de igual forma se demostró que también existe bajo conocimiento de los reglamentos educativos.

Por su parte, Villanueva, L. (2016), en su estudio denominado: *Trato discriminatorio del pago por bonificación diferencial de la Ley 25303 afecta a servidores de la DIRESA Huánuco-2015*". (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú, el objetivo principal fue interpretar las causas que motivaron un trato discriminatorio a los trabajadores, sector salud. Respecto a la metodología, la investigación fue de tipo descriptivo analítico, de diseño no experimental. La población fue de 118 trabajadores nombrados y 5 funcionarios responsables de otorgar de la bonificación y la muestra con la que trabajó fue 40 colaboradores del área de administración, directivos, profesionales y técnicos y 08 servidores de la gerencia de asuntos sociales y presupuesto del Gobierno Regional, así como de la Dirección de Trabajo con facultad para la toma de decisiones; además a 10 abogados laboristas. Se trabajó mediante las técnicas de la entrevista, la encuesta, análisis documental y fichaje; como instrumento guía de entrevista, cuestionario, matriz de análisis y fichas textual. El estudio concluyó que los trabajadores del MINSA aplicaron en forma incorrecta el pago de la bonificación diferencial basándose en la remuneración total permanente; asimismo se transgredió la prevalencia de la ley: Normas de inferior jerarquía, estipulada en la constitución política del estado, artículo 51°. Sin tomar en cuenta, el principio de intangibilidad de las remuneraciones; y el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución (artículo 26°, inciso 2); de la misma forma no se consideró el principio de la igualdad ante la Ley, debido a que, del total de 118 que se encontraban en las mismas condiciones, sólo favorecieron a 12 trabajadores y a los 116 restantes no los favorecieron.

También podemos conocer la perspectiva de Puestas & Siaden. (2017), en el trabajo denominado: *Transgresión de los beneficios remunerativos y pensionarios en la ley de la reforma magisterial - Ley N° 29944*. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú. La investigación fue del tipo explicativa y causal, la población fueron los responsables de la comunidad Jurídica-Social y congresistas de la región Lambayeque, la muestra fue de 5 congresistas, 45 abogados con conocimiento de derecho constitucional, laboral y contencioso administrativo y 50 docentes de la UGEL Ferreñafe; la técnica aplicada fue el análisis documental y la encuesta utilizando la recolección de datos y cuestionario como instrumentos; la conclusión principal fue que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes transgredidos por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley N° 29944, son afectados por los desacuerdos normativos y diferencias teóricas, estos se explica por el hecho que no existe concordancia entre la Ley de Reforma Magisterial y la Constitución Política del Perú; y por priorizar la aplicación de un planteamiento teórico, tales como conceptos básicos, teorías y principios, siendo de vial importancia la ejecución de los tratados internacionales como: Declaración universal de derechos humanos, pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, declaración americana de los derechos y deberes del hombre, y convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo.

De otro lado, Espinoza, S (2017), en su trabajo de investigación: *La vulneración del marco legal sobre el porcentaje por preparación de clases y evaluación por parte de la unidad de gestión educativa N° 2 en la IIEE Ricardo Bentin, Rimac-2017*. (Tesis de pregrado). de la Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú; el cual tuvo como objetivo principal definir la relación existente ente entre la variables del estudio y los procedimientos judiciales, investigación de diseño no experimental, tipo descriptivo y correlacional, la población fueron los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02, Rímac, 2017 y su muestra fue seleccionar 20 docentes en forma probabilística del nivel inicial, primario y secundario del turno mañana y tarde, aplicando una encuesta y concluyendo que sometido a la prueba estadística de Rho de Spearman, existe nivel de significancia de 0,001 (bilateral), correlación de Rho= 0,873; El resultado de la correlación es 71 positiva alta, lo que nos permite aceptar la hipótesis de investigación. En ese sentido, el autor concluyó que existe relación directa y significativa entre las variables del presente estudio; es así que, de los docentes entrevistados el 75% no conoce el marco legal general sobre la mencionada

bonificación y solo un 10% conoce el génesis y el derecho que le asiste y es este reducido 10% que implementó todos los mecanismos administrativos y legales para su reclamo y reconocimiento de la denominada deuda social.

Así también, Salas, S. (2018) en su trabajo denominado: *El agotamiento de la vía administrativa y el derecho a la bonificación especial en la UGEL N° 04, 2015-2017*, (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú; La investigación fue de tipo básico orientado a la comprensión y diseño cualitativo, la muestra estuvo conformada por el representante del sindicato de profesores, abogados especialistas, y funcionarios de la UGEL, adscrita al Ministerio de Educación. Finalizando que, vulnera el derecho de los profesores, el exigir mediante el agotamiento de la vía administrativa el beneficio concedido por la Ley N°24029 y modificada por Ley N° 25212, ya que la Dirección Regional y UGEL N°04, no cumplen con los fallos reiterados del Tribunal Constitucional.

De otro lado, Vidal, J (2017) en su estudio denominado: *Procedimientos administrativos y su influencia en los actos administrativos en los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional de Ancash, 2017*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Huaraz, Perú. Estudio de tipo descriptivo correlacional y de diseño no experimental tuvo como población a 165 trabajadores y como muestra 116 colaboradores del D. L. N° 276 del Gobierno Regional. La conclusión: Los procedimientos influyen en los actos administrativos; un acto administrativo cuyo resultado no es eficiente, será motivo de nulidad; asimismo los instrumentos de gestión no elaborados o no actualizados influyen para que los trabajadores no realicen los actos administrativos conforme a normas legales vigentes, dicha situación hace muy probable la interposición de denuncias y quejas por parte de los administrados.

A nivel local, Ayestas, G (2018), en su estudio denominado: *Deuda Social y su relación con la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba- 2018*, (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Estudio de tipo descriptivo correlacional y diseño no experimental, se trabajó con la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento. Se percibió que el nivel de deuda social es alto con un índice de 52%, pues existen falencias que se han cometido en la planificación de deuda, reconocimiento de deuda y el cumplimiento de la deuda, existiendo relación significativa de las variables estudiadas en la Dirección Regional de Educación –

UGEL Moyobamba, en el año 2018; siendo esta corroborada por el coeficiente de correlación de 0,823 y un valor p (significancia bilateral) de 0,000.

Por último, Aguirre, C. (2015), en su trabajo: "*Proceso administrativo y calidad de servicio a los maestros de la Unidad de Gestión Educativa – Bellavista, 2015*". (Tesis de pregrado). El investigador hizo uso de un estudio de diseño no experimental y de tipo descriptivo correlacional, con una población 283 docentes de las distintas instituciones de la zona que han solicitado los requerimientos de la UGEL – Bellavista en el periodo 2015, concluyendo tras el análisis realizado, identificar falencias en el proceso administrativo relacionado a la fluidez de la información y comunicación, pues los equipos y herramientas usadas por los colaboradores no se encuentran en óptimas condiciones, lo que ha acarreado que las áreas no cuenten con información oportuna para sus labores a desarrollar; asimismo en el proceso de planificación, la institución no hace un eficiente uso de las herramientas destinadas a dicha función, por lo que muchas de las actividades se cumplen en pos de las necesidades y requerimientos que se van presentando con el día a día. Llegando las siguientes conclusiones el proceso de dirección se realiza de manera aceptable, lo cual permite que las actividades fluyan con cierto grado de normalidad.

Respecto a las teorías relacionadas al tema podemos conocer lo siguiente:

Para entender el concepto de la primera variable, principios del procedimiento Administrativo, se revisó lo mencionado por Rubio, M (1999) Los Principios Generales del Derecho son aquellos conceptos o proposiciones, de carácter axiológico o técnico, que informan la estructura, el modo de operación y el contenido de las normas, grupos normativos, sub- conjuntos, conjuntos, y del propio derecho en su totalidad.

Asimismo, de acuerdo a Pacori, J (2019) el estudio de los principios que orientan la normatividad sobre el procedimiento administrativo, implica la aplicación de principios generales que inspiran el derecho administrativo.

Por otro lado, Cabrera Quintana & Aliaga (2019) comentan que se entiende como principios a las proposiciones, normalmente implícitas, que no son deducidas de otras proposiciones ni resultado de la experiencia, pero que se presuponen en toda operación racional como su norma absoluta. (pág. 87)

Y finalmente García & Fernández (1984) indican que, al decir que se trata de principios se está precisando su carácter básico, en sentido ontológico, no solo lógico

como soportes primarios estructurales del sistema entero del ordenamiento, al que por ello prestan todo su sentido. (pág. 73)

De lo expuesto en los 4 párrafos precedente por los autores descritos se puede concluir que la importancia de los principios del procedimiento administrativo es el soporte que constituye para la normativa que regula el procedimiento administrativo ya que la misma se encuentra inspirada en ellos.

Uno de los principios analizados fue el principio de uniformidad que Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo, debiendo establecer similares requisitos para los tramites similares, asegurando que las diferenciaciones deben estar basadas en criterios sustentadas debidamente y que no serán convertidas en regla general las excepciones a los principios generales (Art. IV del D.S. 004-2019-JUS-Perú). Por otro lado, Maldonado, C. (2008) manifiesta que toda actividad procesal según el principio de uniformidad, tiene que desarrollarse de manera regular y organizada, de manera que a cada diligencia según su naturaleza y objetivo le corresponda procedimiento especial y único, con excepciones dispuestas por la ley (pág. 24). Guzmán, C (2009) Los procedimientos administrativos especiales se crean solo mediante ley. El administrado, de esta manera puede tramitar en forma eficiente los procedimientos que estime conveniente, al menor costo posible, redundando en una mejor tutela de sus derechos (pag. 37)

La uniformidad como principio, beneficia al estado y no sólo al ciudadano, pues deduce que la utilización de los recursos debe ser más eficiente y racional, En efecto, la utilización de formatos únicos, unificación de trámites y requisitos universales, nos ahorran tiempo, dinero y recursos en las diferentes entidades públicas.

También se analizó el concepto del principio de legalidad el cual, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo, expresa que las autoridades deben respetar lo establecido en la constitución, la ley y el derecho, dentro sus facultades conferidas. Cabrera Q. & Aliaga (2019) comentan que, tratándose de la función administrativa del Estado se ejecuta bajo el orden jurídico, dándole carácter de mayor generalidad y principio de legalidad, debido a que ninguna entidad estatal deben tomar decisiones individuales que no sea conforme a una disposición general de ley. (pág. 94)

Por otro lado, Herrera (2012), afirma que el principio de Legalidad establecida en el estado, es la más acabada garantía en beneficio de los administrados y es un obstáculo

para las posibles injusticias, para lo que el ordenamiento jurídico deberá definir el marco legal y los límites correspondientes (p. 3). Siendo que el principio de legalidad implica que las entidades del sector público deben cumplir con la normatividad establecida y respetando el rango, a fin de evitar arbitrariedades en el cumplimiento de las mismas evidenciando un trato transparente al administrado permitiendo que los derechos de dicho administrado no sean vulnerados debido a una equivocada interpretación de la normativa.

Al respecto Beladiez, M (2000) menciona que la administración se sujeta especialmente a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto, vale decir, el Parlamento. Lo que ocurre es que en el Estado de Derecho se ubica a la Administración como esencialmente ejecutiva, encontrando en la Ley su fundamento y el límite de su acción.

En nuestra segunda variable, se trabajó la teoría que describe a la evaluación del desempeño docente concibiéndose que el proceso es sumativo y formativo de conocimientos a partir del desempeño real de los docentes, buscando promover cambios en ellos, desde el punto de vista de la consideración axiológica de lo deseable, valioso y desempeño del docente. Bajo esta concepción se empleó este instrumento, tratándose de una herramienta estratégica integral, por una parte, servirá para la reflexión sobre su práctica y por otra para vigilar el cumplimiento de las habilidades que deben cumplir los docentes (Ministerio de Educación, 2013).

Así también, la preparación para el aprendizaje de los estudiantes, se refiere al trabajo pedagógico planificado, mediante la programación curricular, sesiones de aprendizajes, unidades didácticas en el ámbito del enfoque inclusivo e intercultural, citando las características culturales, cognitivas, sociales, dominio de contenidos disciplinares pedagógicos, estrategias de enseñanza, materiales educativos seleccionados y la valuación correspondiente al aprendizaje. (Ministerio de Educación, 2013). Pérez, J. (2015) sostiene que, a raíz de la aplicación del D.S. N° 051-91-PCM, se generó la deuda social del magisterio, que otorgaba montos irrisorios a los docentes y administrativos del sector educación, calculados sobre la remuneración total permanente, sin considerar lo fijado en el Reglamento de la Ley del Profesorado, contraviniendo los derechos de los maestros de nuestro país; al solicitar en vía judicial el cese de dicha vulneración fueron otorgados mediante sentencias favorables, los mismo que acarrearón tiempo y costo que perjudican aún más la situación alicaída del docente, pronunciándose favorablemente SERVIR y el

Tribunal Constitucional; sin embargo, el D.S. N°051-91-PCM, continúa vigente vulnerando derechos de los trabajadores del estado, en ese sentido, se debería solicitar la DEROGATORIA EXPRESA del mencionado Decreto.

La primera dimensión de la segunda variable es la base de cálculo, la cual se encuentra establecida en el Art. 48 de la Ley del Profesorado: El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. La remuneración total puede ser conceptualizada tomando en cuenta lo estipulado en el D.S. 051-91-PCM Artículo 8, literal b, que establece su conformación primero por la remuneración total permanente y luego los derechos concedidos por ley expresa, según los cargos que desempeñan, mientras que, la remuneración total permanente, es aquella cuya percepción es regular en su monto, sostenible y es otorgado en general a todos los servidores, funcionarios y directivos. Está conformada por la remuneración principal, bonificación familiar, bonificación personal, bonificación por movilidad y refrigerio, así como la remuneración transitoria para homologación. La segunda dimensión fue el conocimiento de la normativa vigente para lo cual se revisó lo expuesto por Fausto, V (1972), quien sostiene que la normatividad de acuerdo con el pensamiento tradicional no ha conseguido ser definido, a pesar de haber intentado desnaturalizándolo al pretender determinarlo como debe ser axiológico. Afirma, no obstante, la inexistencia de un criterio objetivo. El deber de ser, es la categoría primaria que indica la obligación que se tiene para ejecutar lo justo, lo valioso, lo bueno, es quedarse a la orilla del camino, ya que nada nos enseña ni puede enseñarnos; al hablar de justicia, bondad y valor, se están utilizando temas ideológicos que carecen de validez universal. Puestas & Siaden (2017), mencionan que existe trasgresión de la bonificación remunerativa y pensionaria de los docentes en la Ley N° 29944, Reforma Magisterial. Sostienen que en promedio adolecían de un 7% de discordancias normativas, a razón de que desconocían y no consideraban aplicables los artículos de nuestra Constitución Política, en el reconocimiento de los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes, como el artículo 26° inciso 2, la Cuarta Disposición Final y Transitoria, el artículo 10°, 51°, y 24°, y por no considerar que los artículos 11°, 56° y 59° de la Ley de la Reforma Magisterial transgreden derechos de los docentes; por otra parte un promedio de 43% si conocían, consideraban aplicables los artículos de la Constitución Política del Perú.(pág. 174).

La última dimensión fue la satisfacción docente, para la cual se revisó Robbins& Judge (2013) Cuando se habla por lo general de las actitudes de los colaboradores, nos referimos a la satisfacción laboral, lo que hace notar un sentimiento positivo referente a su trabajo. (Pág. 74). Nuñez, L (2017), sostiene que un servidor con buen nivel de satisfacción laboral denota actitudes positivas del contexto donde labora, sin embargo, un empleado que se siente insatisfecho expresa actitudes negativas. Las investigaciones demuestran que es importante que los gerentes implementen mecanismos orientados a brindar a los trabajadores mayor satisfacción laboral para obtener de ellos mejores resultados de desempeño, alcanzar mayores niveles de producción y en conclusión lograr un desempeño organizacional exitoso de la empresa (pág. 44)

El problema general identificado fue, ¿Qué relación existe entre el cumplimiento de los principios de procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019?

Y, los problemas específicos responden a las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las recomendaciones de los entes rectores sobre la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019?

¿Cuál es el nivel del cumplimiento de los principios de procedimientos administrativos en el pago de la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019?

¿Cuál es la condición del cálculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019?

De otro lado, la justificación resulta ser conveniente para la UGEL Moyobamba ya que con ella se podrá identificar las deficiencias del otorgamiento de los beneficios por preparación de clases sin respetar los principios generales del proceso administrativo.

La justificación para la relevancia social puede evidenciarse ya que por medio de la presente investigación los funcionarios de la UGEL Moyobamba, responsables de los cálculos de la bonificación por preparación de clases podrán aplicar la normativa vigente.

El valor teórico del presente estudio brindará un gran aporte de las teorías expuestas en la mismas sobre las variables que se van a analizar. Esperándose conocer el cumplimiento de las técnicas del proceso administrativo, para el reconocimiento de los beneficios materia de este estudio. También, implicancia práctica de la

investigación ayudará a clarificar y reconocer la normativa y conceptos a tomarse en cuenta para el reconocimiento y cálculos de la Bonificación por preparación de clases y evaluación. Finalmente, la utilidad metodológica del presente estudio abordará el uso de herramientas para obtener datos de las variables de estudio. Además, a través de su aplicación se podrá contrastar el problema planteado con la realidad regional y nacional, donde a partir de ello la presente investigación podrá ser tomada en cuenta para futuras investigaciones.

El objetivo general fue analizar la relación entre el cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.

Y, los objetivos específicos: Identificar las recomendaciones de los entes rectores sobre la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.

Determinar el nivel de cumplimiento de los principios de procedimientos administrativos en el pago de la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.

Mostrar la condición del cálculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.

La hipótesis principal se describe en el siguiente enunciado: H_i : Existe relación significativa entre el cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.

Las hipótesis específicas se muestran de la siguiente manera:

H_1 : La recomendación de los entes rectores sobre la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019, es utilizar el informe legal N° 524-2010-SERVIR.

H_2 : El nivel del cumplimiento de los principios de procedimientos administrativos en el pago de la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019, es alto.

H_3 : la condición del cálculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019, es alto.

II. MÉTODO

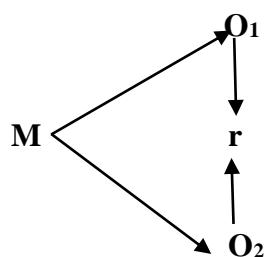
2.1. Tipo y Diseño de investigación

El presente trabajo fue de tipo no experimental, transversal y descriptivo. Asimismo, es considerada una investigación mixta debido a que también se utilizaron técnicas cualitativas.

Diseño de investigación

Para el análisis cuantitativo, la presente investigación fue de tipo descriptivo correlacional, mediante la cual se procura evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables, buscándose establecer el grado de intensidad en que se encuentran asociadas las variables del estudio

Esquema diseño correlacional:



Donde:

- M: Muestra
- O1: Variable 1
- O2: Variable 2
- r: Correlación entre dichas variables

2.2. Operacionalización de las variables

Variable

Variable 01: Principios del Procedimiento administrativo

Variable 02: Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicador	Escala medición
Principios del Procedimiento administrativo	La Ley 27444, Procedimiento Administrativo General establece los principios que dirigen en general los procedimientos administrativos. Guzmán, C (2009) en su Artículo de la Revista IUS, denominado “Los principios generales del derecho administrativo” manifiesta que su finalidad es que se debe utilizar como parámetros para la creación disposiciones administrativas de carácter general. La enumeración de principios no es taxativa, es importante tomar en cuenta que estos principios pueden ser empleados también como parámetros para la elaboración de normas legales que regulen estos procedimientos	Sirven de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, en consecuencia, la administración pública deberá tener presente los principios durante todo su accionar, para que este sea válido. Artículo IV DEL TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (2019) López y Cienfuegos (2005) Los principios o valores representan proposiciones jurídicas o directivas, pero no tienen un desarrollo normativo; es decir, el principio es más bien un criterio fundamental en sí mismo, que marca, de alguna manera, el sentido de justicia de las normas jurídicas.	Uniformidad y legalidad	Conocimiento de la ley del procedimiento administrativo Grado de cumplimiento del principio de uniformidad y legalidad Claridad en la información brindada por la UGEL Moyobamba	Ordinal
Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación	Es la planificación del trabajo pedagógico mediante la elaboración del programa curricular, las unidades didácticas y las sesiones de aprendizaje en el marco de un enfoque intercultural e inclusivo. Es el conocimiento de las principales características culturales y sociales, y cognitivas de sus estudiantes, el dominio de los contenidos disciplinares y pedagógicos, selección de materiales educativos, evaluación del aprendizaje y estrategias de enseñanza (Ministerio de Educación, 2013).	Pérez, P (2010) Se otorga mensualmente a todos los profesores del sector público – educación-, cuyo régimen laboral está regulado por la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y su reglamento. La citada bonificación se otorga en base al 30% de la Remuneración Total, a los docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley del profesorado (Artículo 48 de la Ley N° 24029), así como la realización de su recálculo se originó como consecuencia de los procesos judiciales iniciados por los docentes al haber recibido montos inferiores a los que les correspondía.	Base de cálculo de la bonificación por Preparación de clases Conocimiento de normativa vigente en la UGEL Moyobamba Satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación	Grado de cumplimiento de la base de cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación Grado de Conocimiento de la normativa vigente para la realización del cálculo de la Bonificación. Grado de satisfacción del docente respecto del cálculo de su reintegro de bonificación por preparación de clases y evaluación	Ordinal

2.3. Población y muestra

Teniendo en cuenta una de las técnicas utilizadas en el presente estudio que es la encuesta, se aplicó el cuestionario a los profesores que han realizado su proceso judicial para el reconocimiento de la bonificación especial material del estudio y la UGEL Moyobamba haya emitido su resolución administrativa con el cálculo del reintegro en el año 2019. Por otro lado, para completar el análisis de la situación problemática se tuvo que utilizar otras técnicas, como la entrevista, para cual se ha tenido que identificar los actores involucrados, sobre los cuales también se determinó la muestra a trabajar.

Técnica	Unidad análisis	Población	Muestra
Entrevista	Funcionarios responsables del cálculo de la bonificación especial	Asesor Legal, UGEL Moyobamba – DRE	01
		Responsable del cálculo de la bonificación especial	01
Encuesta	Beneficiarios que cuenten con Resoluciones administrativas con reconocimiento y cálculo de bonificación por preparación de clases y evaluación	103	103

Criterios de Selección

En el presente trabajo para la inclusión, se tomaron en cuenta a todos aquellos que cumplan con las características siguientes:

Para la encuesta (cuantitativo):

Docente que cuente con Resolución Administrativa con cálculo de la bonificación de preparación de clases y evaluación en el periodo de enero – mayo 2019

Para la entrevista (cualitativo): Funcionarios responsables de las áreas directamente involucradas en el cálculo la bonificación material de nuestra investigación.

Se excluyeron a todos aquellos q nos no cumplieron con el criterio de inclusión.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Empleamos la encuesta como técnica, en donde se elaboró preguntas direccionadas a cada una de las dimensiones e indicadores de ambas variables asimismo se realizó una entrevista en profundidad.

Instrumento

El instrumento aplicado fue el cuestionario, el cual fue elaborado por el investigador, basándose en los fundamentos teóricos relacionados a las variables en estudio, además de la experiencia profesional del autor. Los ítems fueron: Totalmente en desacuerdo= 5; En desacuerdo = 4; Indiferente= 3; De acuerdo = 2; Muy Totalmente de acuerdo= 1, en cuanto a las valorizaciones de las variables, se emplearon las escalas, bajo, medio y alto.

Técnica	Instrumento
Encuestas	Cuestionario para encuesta
Entrevistas	Cuestionario de entrevista a profundidad

Elaboración propia

Validez y confiabilidad

Con el fin de validar los instrumentos se consideró el juicio de tres expertos para la revisión correspondiente:

Mg. Ivo M. Encomenderos Bancallán, metodólogo, docente de investigación.

Mg. Jorge Valera Tapullima, docente de la Universidad Cesar Vallejo

Dr. Hipólito Percy Barbaran Mozo, metodólogo, docente de investigación.

2.4. Procedimiento

Para el presente estudio, solicitamos en primera instancia la autorización a la institución en donde desarrollamos la investigación, para luego efectuar la aplicación de los instrumentos que utilizamos para este caso que fue el cuestionario, de tal forma que, recabamos importante información para nuestro trabajo, facilitándonos de esta manera el desarrollo del mismo para llegar a las conclusiones del escenario planteado

2.6 Métodos de análisis de datos

Se trabajó con las etapas siguientes:

Tabulación de datos: Se registró los resultados adquiridos con la aplicación del instrumento, el mismo que fue detallado en tabla de doble entrada, especificando en el eje vertical a los encuestados de la muestra y los indicadores con sus dimensiones respectivas en el eje horizontal.

Procesamiento de Datos: Se utilizó el software IBM SPSS versión 22, con lo que generamos tablas y gráficos y su respectiva correlación; asimismo, el análisis de datos se efectuó a través de tablas de gráficos, frecuencia y barras.

Se utilizó el coeficiente de Spermán, el cual es una prueba estadística para evaluar hipótesis acerca de la relación entre dos variables categóricas pertenecientes a un nivel de medición ordinal.

2.7 Aspecto ético

La recolección de información fue coordinada con los docentes quienes contaban con resolución administrativa del cálculo de la bonificación materia del estudio y explicando a los participantes que es sin presión o coacción, es decir, de manera voluntaria, entrevistando sólo a aquellos que dieron su aprobación informada. La encuesta fue en forma anónima; asimismo, para la aplicación de la entrevista en profundidad se realizó previa autorización del funcionario lo cual consta en las grabaciones de la entrevista.

III. RESULTADOS

Presentamos los resultados del estudio, los mismos que procesaron y trabajaron en tablas y gráficos. La encuesta lo realizamos a 103 docentes que cuentan con resolución administrativa del cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación de la UGEL Moyobamba correspondiente a las emitidas en el año 2019.

3.1. Identificar las recomendaciones de los entes rectores sobre la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.

Los resultados de la entrevista en profundidad realizados al Abog. Julio César Torres Díaz y Sra. Martha Olortegui, asesor legal y funcionaria responsable del cálculo de la bonificación especial de la UGEL Moyobamba, respectivamente.

Con respecto a la deuda social derivada de sentencias judiciales los entrevistados manifestaron que se originó por el pago no oportuno de un derecho que correspondía a los docentes; calculando la deuda por dicha bonificación, sobre la base denominada remuneración total siendo lo correcto realizarla en base a la remuneración total la cual era más amplia, dicha afirmación ha sido ratificada por el poder judicial a través de sentencias judiciales a favor de los docentes.

“Se ha debido precisamente por no haberse pagado en su oportunidad el derecho que les asiste a los docentes y ello ha hecho que se acumule y ahora tengamos una deuda abultada.

Se ha venido pagando la bonificación mencionada, en base al 30% de la remuneración total permanente, a la fecha, cumpliendo con lo dispuesto por los juzgados, cumpliendo en base a la remuneración total y de ahí se deriva la deuda social.”

En relación a las áreas involucradas para dar cumplimiento a las sentencias judiciales que otorgan la bonificación materia de nuestro trabajo, manifiestan que dos son las áreas involucradas en el cálculo de dicha bonificación y éstas son: la oficina de asesoría legal, quien debe verificar la normatividad aplicada y la de Planillas, quien se encarga del cálculo técnico en base a la normativa indicada por el área de asesoría legal.

“Asesoría jurídica quien es la encargada de certificar o verificar si lo que ha hecho el área de planilla está de acuerdo a la normatividad vigente”

Con respecto a la coordinación entre las áreas involucradas manifiestan que aún es una relación que debe ser perfeccionada ya que la finalidad de ambas más allá de un análisis normativo y técnico es simplemente cumplir con la carga acumulada de la realización de los cálculos en cuestión:

“Diríamos no tan eficiente; pero si hay una relación que permite dilucidar cuanto es el monto de la deuda”

“Creo que sí, porque se les ha venido atendiendo a nuestro tiempo y a nuestro espacio que estamos por que usted comprenderá que esto es a nivel regional”

Sobre las diferencias entre las liquidaciones realizadas en ejercicios anteriores y el ejercicio 2019 manifiestan que existió una equivocada base de cálculo la cual fue corregida a partir del año 2018 cuando iniciaron con la utilización del informe legal N° 524-2012-SERVIR.

“Se debe a que tal vez SERVIR u otro órgano se dio cuenta de que las deudas son abultadas producto de una mala aplicación de la norma”

“Porque hasta el año 2017 se ha venido calculando en función del ingreso total que percibe el trabajador a la fecha y a partir del 2018 ya se viene calculando en base al 30% de la remuneración total o íntegra, pero en base al Artículo 8 inciso b del DS 051-91-PCM y el informe legal 524-2012 de SERVIR”

Referente al motivo principal que origino la existencia de diferencias en la base cálculo de las liquidaciones realizadas en ejercicios anteriores y el ejercicio 2019 manifiestan que uno de los motivos fue la poca o nula capacitación que recibieron los funcionarios encargados de la labor de cálculo correspondiente; asimismo sumado a ello el desconocimiento del informe legal 524-2012 de SERVIR, el cual estable un análisis de la base de cálculo para dicha bonificación.

“Sería la falta de capacitación del personal otro sería el desconocimiento de las normas”

“Fue el tomar todas las bonificaciones que percibe el trabajador, denominado el ingreso total para el ministerio de economía y finanzas y no las bonificaciones que precisa el informe legal 524-2012 de SERVIR”

Sobre las recomendaciones de los entes rectores para la realización de las liquidaciones derivadas de las sentencias judiciales que otorgan la bonificación, manifiestan que al no tener claro los entes rectores el concepto de remuneración total, acudieron a SERVIR a fin de aclarar dicho concepto y de esta manera uniformizar el criterio de cálculo, siendo el MINEDU en la actualidad uno de los entes más rigurosos respecto al control de su cumplimiento en el sector educación. *“MINEDU en este caso corresponde a nuestro sector, está empeñado en que se aplique lo que dice servir a través del Informe Legal 524-2012”*

“El MEF y el MINEDU al encontrarse en contradicciones ¿Qué es la remuneración total íntegra? Solicita a SERVIR que defina o precise estas condiciones, con el informe legal 524-2012”

Con relación a las capacitaciones por parte de los entes rectores, correspondiente al cálculo de sentencias judiciales, la última de ellas en el 2017 fue la que originó la utilización del informe legal 524-2012-SERVIR en la región San Martín.

“Poca capacitación, imagínate que la 524 que salió en el 2012 recién en el 2018 o 2017 sino mal recuerdo se le da su debida atención”

“La última capacitación fue en el año 2017, producto de ello es que se inicia el realizar el cálculo en función a la 524-2012 de SERVIR”

En cuanto al seguimiento por parte de los entes rectores referente a la forma cálculo de las sentencias judiciales que otorgan la bonificación, manifiestan que pocas veces el MINEDU a pedido información acerca del cumplimiento del Informe Legal 524-2012-SERVIR y por parte del MEF no existe seguimiento alguno.

“Algunas veces el ente rector que es el Ministerio de Educación ha hecho la bajada de bases para ver si se está aplicando correctamente la 524”

“Si se refiere al MINEDU O MEF no habido seguimiento”

Sobre el nivel de capacitación del personal que realiza la función de liquidar los cálculos de sentencias judiciales que otorgan las bonificaciones especiales, manifiestan que actualmente existe una mayor preocupación por parte del ente rector respecto al adecuado cumplimiento del informe legal 524-2012-SERVIR, sin embargo hay situaciones como el constante cambio de personal que originan dificultades ya que después de dichos cambios el área tiene que comenzar desde cero para lograr conocer y aplicar de la mejor manera la normativa vigente.

“Últimamente si están llamando constantemente ya para verificar y evaluar la debida aplicación de la 524 por parte del ente rector”

“Aun cuando hay situaciones en que se viene cambiando al personal, de repente año tras año, se trata de capacitarlo a la medida de disponibilidad que tenemos, pero capacitación en sí, directamente de un ente no se tiene”

En cuanto a la Ley del proceso administrativo al momento de realizar las liquidaciones correspondientes a sentencias judiciales, por parte de los funcionarios de la UGEL Moyobamba, manifiestan que los funcionarios tratan de cumplir dentro de sus capacidades y responsabilidades con los principios del procedimiento administrativo; sin embargo, la carga laboral muchas veces es excesiva lo que no les permite tener los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores originando de cierta manera un cumplimiento ineficiente de los mismos.

“Ahora si estamos siendo muy respetuosos, bueno eso no se ha dejado de ser nunca porque lo que dice la sentencia tú tienes que aplicar en forma disciplinada”

“Tratan de cumplir, sino que el volumen de trabajo es fuerte, en algunos momentos no”. Referente a los efectos legales y administrativos que origina la existencia de diferencias en la base cálculo de las liquidaciones realizadas en ejercicios anteriores y el ejercicio 2019 manifiestan que si bien es cierto el que en la actualidad haya un mayor seguimiento y capacitación de parte del ente rector e incluso del Gobierno Regional San Martín, lo cual origina el ofrecer un mejor servicio a los docentes, los mismos no están de acuerdo con lo establecido en el informe legal 524-2012-SERVIR y en contradicción del mismo acuden a la vía judicial para alcanzar un mayor monto de pago bajo la base cálculo denominada ingreso total. *“Veo un efecto positivo por parte del ente rector y por parte del Gobierno Regional también el estar permanentemente llamando a las personas encargadas de hacer los cálculos para capacitarlos y de esa manera ofrecer un mejor servicio a los profesores, aun con la resistencia, porque los profesores para nada están de acuerdo con la 524”*

“Se está originando que los administrados no están conformes con las liquidaciones y están acudiendo mediante acciones de cumplimiento o asistencia al poder judicial para poder cumplir o que se considere la liquidación en base al ingreso total y el poder judicial desconoce los lineamientos del MINEDU y anula las resoluciones administrativas de la entidad”

Con respecto a alguna información adicional manifestaron que el informe legal 524-2012-SERVIR aclara el concepto de la base de cálculo; sin embargo, el poder judicial no acepta dicho documento para la realización del cálculo y a la fecha está anulando los actos administrativos de la UGEL Moyobamba.

“Estoy completamente de acuerdo en que se haya expedido la 524 donde te esclarece los conceptos remunerativos para efectos de cálculos de la preparación de clases y otras bonificaciones; sin embargo, se originó una nueva diferencia de criterios con el poder judicial”

“Es necesario una capacitación al respecto o en todo caso tener permanente a los trabajadores para que si se pueda avanzar el trabajo que se tiene porque hay un exceso de trabajo de liquidaciones”

3.2. Nivel del cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo en la UGEL Moyobamba

Tabla 1.

Frecuencias del nivel cumplimiento de principios del procedimiento administrativo (%)

Escala	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Bajo	29	28%
Medio	35	34%
Alto	39	38%
Total	103	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada a los docentes pertenecientes a la UGEL Moyobamba

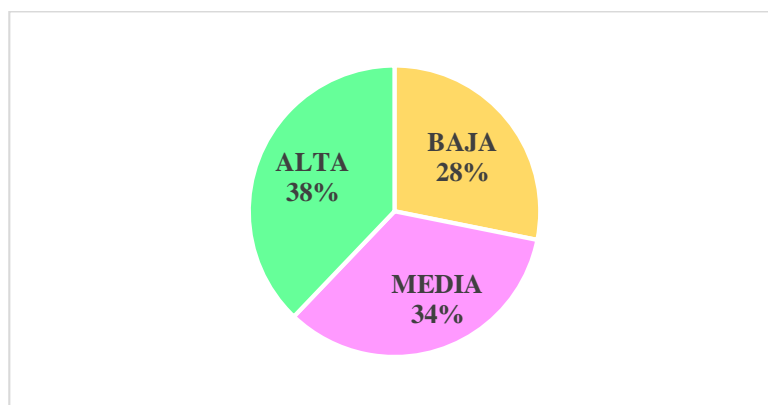


Figura 1. Nivel Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo en la UGEL Moyobamba (%)

Fuente: Encuesta aplicada a los docentes pertenecientes a la UGEL Moyobamba

Interpretación:

Se puede apreciar que el nivel del cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo de la UGEL Moyobamba. El 28% es “bajo”, el 34% es “medio” y el 38% es “alto”. Evidenciando que efectivamente solo un 38% de los encuestados consideran que la UGEL Moyobamba cumple con los principios del procedimiento administrativo al momento de elaborar las resoluciones administrativas, lo que evidencia la poca confianza que tiene el docente hacia el grado de conocimiento sobre los principios del procedimiento administrativo que poseen los funcionarios de la UGEL Moyobamba.

3.3. Condición del cálculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019

Tabla 2.

Frecuencias de la condición del cálculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019 (%)

Escala	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Bajo	28	27%
Medio	42	41%
Alto	33	32%
Total	103	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los docentes pertenecientes a la UGEL Moyobamba

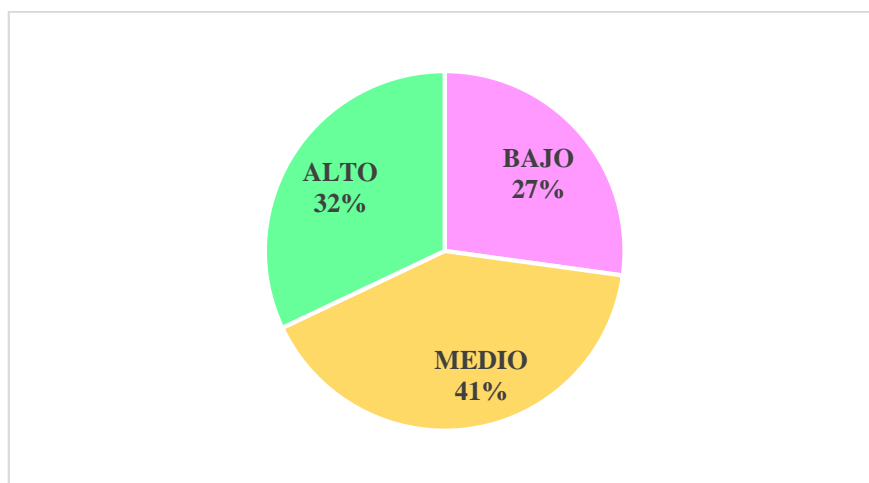


Figura 2. Condición del cálculo de la bonificación especial.

Fuente: Encuesta aplicada a los docentes pertenecientes a la UGEL Moyobamba

Interpretación:

En la figura 03, se muestra la condición del cálculo de la bonificación de preparación de clases en la UGEL Moyobamba. El 27% “bajo”, el 41% “medio” y el 32% “alto”. Los resultados evidencian que efectivamente el 68% de los docentes consideran desde su perspectiva, que el estado de la bonificación materia de nuestro estudio es medio y bajo, por lo cual se concluye que consideran que existe deficiencias dentro de la entidad que le otorga el beneficio con el cual muestran su desacuerdo.

Tabla 3.

Frecuencias de la condición del cálculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación por dimensión (%)

Escala	Cumplimiento de la base de cálculo de la bonificación por Preparación de clases		Conocimiento de normativa vigente en la UGEL Moyobamba		Satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación	
	(f)	(%)	(f)	(%)	(f)	(%)
Bajo	28	27%	35	34%	19	18%
Medio	42	41%	37	36%	49	48%
Alto	33	32%	31	30%	35	34%
Total	103	100%	103	100%	103	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los docentes pertenecientes a la UGEL Moyobamba

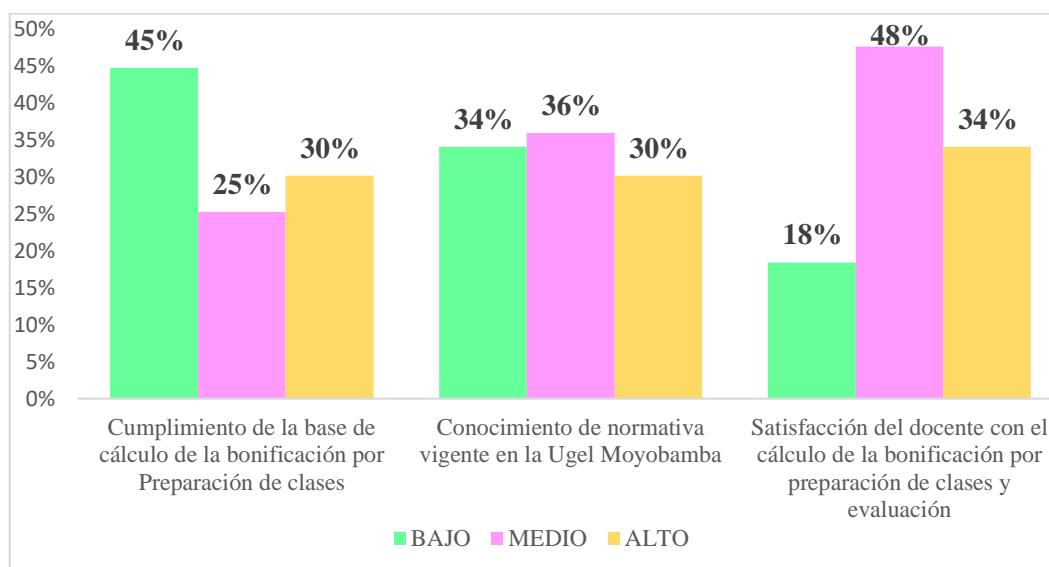


Figura 3. Efecto de la condición del cálculo por dimensión (%)

Fuente: Encuesta aplicada a los docentes pertenecientes a la UGEL Moyobamba

Interpretación:

En la figura 03, se muestra la dimensión del conocimiento de la base de cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación con un 45% bajo, 25% medio y 30% alto; la dimensión de conocimiento de la normativa vigente en la UGEL Moyobamba con un 34% bajo, 36% medio y 30% alto y finalmente la dimensión de la satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación con un 18% bajo, 48% medio y 34% alto; con estos resultados los docentes no están complacidos con lo establecido en sus resoluciones administrativas; pero al mismo tiempo se evidencia que consideran que tanto los funcionarios de la UGEL como los mismos docentes no tienen un amplio conocimiento de la base de cálculo y la normativa vigente.

3.4. Relación entre los principios del procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clases y evaluación en la UGEL Moyobamba 2019

Tabla 4.

Prueba de normalidad

	Bonificación de preparación de clases y evaluación	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
		Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Principios del procedimiento administrativo	Bajo		2	,0		2	,0
		,399	8	0	,666	8	0
				0			0
	Medio		4	,0		4	,0
		,251	2	0	,809	2	0
				0			0
	Alto		3	,0		3	,0
		,487	3	0	,493	3	0
				0			0

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Encuesta aplicada a los docentes que forman parte del estudio.

Al ser población mayor a 50 sujetos se toma en cuenta los resultados de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov; asimismo la significación bilateral es menor a 0.05 siendo el resultado 0.000, por lo que se trabajó con el coeficiente correlación de Spearman con el fin de establecer la correlación de las variables.

Tabla 5.*Correlación*

		Principios del procedimiento administrativo	Bonificación de preparación de clases y evaluación
Rho de Spearman	Principios del procedimiento administrativo	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (unilateral)	,671**
		N	103
	Bonificación de preparación de clases y evaluación	Coeficiente de correlación	,671**
		Sig. (unilateral)	1.000
		N	103

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).

Fuente: Encuesta aplicada a docentes de la UGEL Moyobamba.

Interpretación:

Se determinó la relación de las variables, tras obtenerse un grado de 0.671, es decir, correlación positiva considerable, interpretando de acuerdo al grado de correlación de Hernández Sampieri & Fernández Collado (1998), lo que significa, que los principios del procedimiento administrativo están directamente relacionados con la Bonificación de preparación de clases y evaluación; es decir “Existe relación significativa entre los principios del procedimiento administrativo y la Bonificación de preparación de clases y evaluación, en la UGEL Moyobamba, 2019”.

IV. DISCUSIÓN

La relación entre el cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019 es significativa de acuerdo a los resultados obtenidos mediante los instrumentos aplicados en la presente investigación toda vez que el adecuado cumplimiento de los principios en la emisión de las resoluciones administrativas que aprueban la liquidación de dicha bonificación optimizaría la labor de los funcionarios encargados de la realización de dicho cálculo; de esta manera, se puede establecer que los principios de procedimiento administrativo sirven como guía en la gestión pública, para mostrar ante los ciudadanos que las normas que aplican los funcionarios en una entidad pública, tienen como finalidad el impartir justicia, concordando con lo manifestado por López y Cienfuegos (2005) que en su investigación indican, que representa proposiciones jurídicas las cuales sirven como directivas, sin embargo no cuentan con un desarrollo normativo, más bien se pueden entender como criterios fundamentales que buscan el sentido de justicia de la normativa jurídica; es así que, mediante la presente investigación se evidencia que los docentes de la UGEL Moyobamba quienes mediante la vía jurisdiccional han recuperado un derecho que por mucho tiempo fue desconocido, se encuentran en una nueva problemática al haber generado en ellos una expectativa del monto de pago superior a la que, de acuerdo a los entes rectores, les corresponde, y de esta manera hasta la fecha no encuentran el sentido de justicia en la recuperación de su derecho desconocido por una inadecuada interpretación de la normativa. De esta manera, aún más importante se comienza a notar que las entidades públicas quienes están obligados a cumplir con los principios del procedimiento administrativo en sus actos administrativos, basándose en la normativa vigente respetando el principio de legalidad y así como el de uniformidad no le dieron la importancia debida y el control necesario al crecimiento de la deuda social derivada de la bonificación de preparación de clases y evaluación ya que los entes rectores tales como el MINEDU es el responsable de dar seguimiento a su sector y vigilar que no se afecte al erario nacional con el crecimiento de una deuda por el hecho de no establecer lineamientos claros y sobre todo de esperar que las UGEL, entidades más pequeñas y con muchas más deficiencias puedan estar actualizadas y capacitadas para responder de la mejor manera ante la contingencia generada por no respetar la jerarquía de normas.

Las recomendaciones de los entes rectores sobre la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019 de acuerdo a los resultados obtenidos mediante la entrevista a profundidad realizada a dos funcionarios de la Ugel Moyobamba se basa en que a la fecha, el DS 051-91-PCM sigue vigente habiéndose declarado inconstitucional dos de sus artículos, el Artículo 9 y el Artículo 10, los cuales vulneraban la ley del profesorado al introducir un nuevo concepto como el de remuneración total permanente e imponía su utilización como base de cálculo, para ello el MINEDU limitó a todo el sector educación a la utilización del DS 051-91-PCM en contra de lo establecido en leyes superiores como la Ley del profesorado; sin embargo, una vez que el poder judicial comenzó a emitir sentencias judiciales contradiciendo los lineamientos del MINEDU; éste no tomó las mismas medidas para establecer lineamientos a nivel nacional sobre la manera en que se corregirá la vulneración al derecho de los docentes; asimismo, a pesar de tener conocimiento del informe legal 524-2012-SERVIR desde el año 2012 recién en el año 2017 lo incluye dentro de las capacitaciones brindadas a las oficinas de planillas del sector educación lo que originó de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación que los funcionarios de las UGEL incluyendo la UGEL Moyobamba no contaran con la capacitación necesaria para cumplir con la atención de las múltiples sentencias que empezaron a llegar a partir del año 2010; asimismo, en la actualidad, el aplicar el informe legal 524-2012-SERVIR genera que los docentes no se encuentren conformes con dicho cálculo y sigan apelando ante el poder judicial originándoles a los mismos gastos adicionales y malestar respecto a la confianza de dicho docente con la entidad que según su criterio, le vuelve a recortar un derecho ya ganado en instancias judiciales; así también la extensión de dichos procesos judiciales generan carga procesal adicional en la Procuraduría del Gobierno Regional ya que vuelve a sede judicial el hecho de que mediante un juez se determine la validez de un acto administrativo, que de acuerdo a la ley del procedimiento administrativo debería cumplir con la normativa vigente y no existir duda de su validez; sin embargo los pronunciamientos de MINEDU respecto a sus lineamientos sobre la base de cálculo se realizan a través de oficios y no mediante algún otro instrumento administrativo de mayor rango normativo; finalmente, hay que tener en cuenta, que la deuda social por esta bonificación aumentó en gran medida en los ejercicios anteriores al 2018 ya que los funcionarios encargados de dichos cálculos utilizaron su propia interpretación del concepto de remuneración total, y no consultaron ante su ente rector MINEDU

los lineamientos a seguir y la normativa para ser utilizada en la emisión de sus actos administrativos y al ser una problemática que afecta al sector educación a nivel nacional era de vital importancia el cumplimiento del principio de uniformidad ya que todo el sector educación tenía que aplicar los mismos criterios al momento del cálculo de la bonificación y no como se ha dado en la realidad de haber aplicado una interpretación personalizada de acuerdo al conocimiento limitado del funcionario encargado del cálculo, de esta manera se corrobora lo mencionado por Azañero, F. (2015), quien sostiene que la deuda social con los docentes quienes en la actualidad presentan remuneraciones no adecuadas, lo cual hace que la mayoría de docentes se encuentre en una difícil situación económica teniendo que realizar v ocupaciones y trabajos adicionales, tengan que encontrar en el MINEDU y UGEL más trabas y el reconocimiento de su derecho solo se extienda a un proceso judicial más complejo y de mayor tiempo.

Respecto al nivel de cumplimiento de los principios de procedimientos administrativos en la UGEL Moyobamba, obtuvimos una percepción negativa teniendo los administrados, en este caso los docentes, una visión de que su derecho que le corresponde por dicha bonificación no se encuentra reconocido de la manera más eficiente a pesar de haber sido ordenado mediante sentencia judicial, ya que los funcionarios de la UGEL Moyobamba utilizan una base de cálculo indicada por el MINEDU pero la normativa utilizada para ello no cumple con la jerarquía correspondiente para tomarla como base legal de las resoluciones administrativa. Lo que origina que la UGEL Moyobamba al no contar con un instrumento administrativo más claro y sólo se limite a lo recomendado en sus oficios que es la utilización del informe legal 524-2012-SERVIR lo cual en la mayoría de los casos es observado por la instancia judicial y los actos administrativos son anulados mediante resolución judicial solicitando que la UGEL Moyobamba realice nuevos cálculos basándose en el ingreso total, originándose de esta manera una nueva discrepancia entre el Poder Judicial y el MINEDU; siendo los docente los más afectados, lo que se puede corroborar con lo manifestado por Pérez, J. (2015) el llevar a los docentes a procesos judiciales tediosos y costosos por un derecho que les corresponde la vigencia del DS 051-91-PCM continúa generando que los docentes se sientan vulnerables ante lineamientos que no van de acuerdo al orden jerárquico de la norma, ya que el MINEDU con estos lineamiento solo extienden el resultado que de antemano ya

conoce; a pesar que, el Poder Judicial está devolviendo el derecho a los docentes; sin embargo, es muy importante que se aclare lo establecido por el órgano jurisdiccional, porque dentro de las sentencias a favor de los docentes se considera como remuneración total lo establecido en el Artículo 8 Literal b DS 051-91-PCM, el cual define que la base para calcular como remuneración total es la remuneración total permanente más otros derechos remunerativos concedido por ley expresa y no en base al ingreso total del docente ya que el mismo cuenta con conceptos no remunerativos, cuya característica de no remunerativo es otorgada por normas con rango de ley tal es el caso de los montos que perciben por decretos de urgencia.

Finalmente, la condición del cálculo de la bonificación en mención, en la UGEL Moyobamba, 2019 no es la más óptima, toda vez que de los encuestados El 27% lo considera “bajo”, el 41% lo considera “medio” y el 32% lo considera “alto”. Los resultados evidencian que efectivamente el 68% de los docentes consideran desde su perspectiva, que el estado de la bonificación de preparación de clases es medio y bajo, y solo un 32% se encuentra conforme con sus resoluciones administrativas, es así que, si bien es cierto en el ejercicio 2018 la UGEL Moyobamba ha intentado arduamente lograr tener personal capacitado para la realización de los cálculos de la bonificación de preparación de clases y evaluación; existen diferentes factores que contribuyen a no lograr la eficiencia en la emisión de resoluciones administrativas. Uno de los factores es la poca estabilidad laboral con la que cuenta el personal a cargo de los cálculos, así como la poca inversión en capacitación de dichos funcionarios, origina lo demostrado por los resultados de la investigación un bajo conocimiento de la base de cálculo de la bonificación en cuestión, poco conocimiento de la normativa actual y una alta insatisfacción docente respecto a dichos funcionarios. De lo descrito se confirma los resultados expresados por Ayestas, G, quien concluye que su investigación logra identificar falencias el desarrollo del proceso administrativo al ser entidades con limitación de equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones o en su defecto de tener los recursos estos no se encuentran en óptimas condiciones, originando de esta manera información no oportuna, inadecuado uso de las herramientas disponibles para dicha función y solos se trata de cubrir las necesidades y requerimientos mas no realizarlos de la manera más eficiente; de otro lado, al evidenciarse la discrepancia entre lo ordenado por las sentencias judiciales y los lineamientos del MINEDU para el cumplimiento de dichas sentencias, es necesario y urgente que ambos poderes del

estado busquen uniformizar sus criterios ya que el efecto negativo de las muchas diferencias existentes genera disconformidad y desconfianza de los docentes, tanto con el poder judicial por los largos procesos judiciales y con la UGEL Moyobamba por contribuir a que este periodo de duración del proceso sea mucho más complejo; es aquí, donde debe prevalecer la importancia de la aplicación de los principios del proceso administrativo para impulsar, ya sea por parte del poder judicial, a través de las herramientas con las que cuenta tales como los plenos jurisdiccionales vinculantes o el poder ejecutivo a nivel del MINEDU regulen un procedimiento uniforme y con la legalidad correspondiente para la administración de justicia adecuada, restituyendo al docente su derecho subrogado de la manera más clara y precisa; de esta forma proteger los derechos de los administrados y establecer parámetros con los cuales los funcionarios de las diferentes UGEL incluyendo la UGEL Moyobamba, concordando con lo manifestado por Guzmán, (2009) quien manifiesta que los principios del procedimiento administrativo deben considerarse como parámetros a fin de elaborar normas legales que regulen de la mejor manera los procedimientos administrativos.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Existe relación significativa entre los principios del procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clases y evaluación en la UGEL Moyobamba en el año 2019. Las variables están relacionadas según el coeficiente correlación de RHo Spearman, cuyo resultado indica que el coeficiente de correlación es 0.67; debiendo ser de gran importancia para la entidad el respetar y tomar en cuenta los principios del procedimiento administrativo al momento de realizar las resoluciones con el cálculo de la bonificación, y de esta manera sus actos administrativos sean eficientes para los administrados.
- 5.2. Las recomendaciones de los entes rectores sobre la bonificación de preparación clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019, son la utilización del informe legal N° 524-2012-SERVIR para el respectivo cálculo, lo que vienen cumpliendo las entidades públicas, incluyendo la UGEL Moyobamba; sin embargo, dichas recomendaciones son observadas en sede judicial originando actos administrativos nulos, utilización de recursos adicionales.
- 5.3. El nivel del cumplimiento de los principios de procedimientos administrativos en el pago de la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019 fue determinado como 28% “bajo”, el 34% “medio” y el 38% “alto”; evidenciándose la perspectiva de los docentes frente a los actos resolutivos emitidos por la UGEL Moyobamba los cuales consideran no solo desconoce su derecho ganado mediante proceso judicial sino utiliza como base legal un informe de SERVIR el cual no tiene la jerarquía normativa para contradecir una ley o una sentencia.
- 5.4. La condición del cálculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019 fue determinado como 27% “bajo”, 41% “medio” y 32% es “alto”; lo que demuestra que una gran parte de los docentes considera que el cálculo de la bonificación de preparación de clases no se realiza bajo las condiciones óptimas que permitirían a los funcionarios encargados del cálculo realizar su labor de manera eficiente.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Al Director Regional de Educación San Martín, evaluar las resoluciones administrativas correspondientes a periodos anteriores y actuales; pudiendo de esta manera evidenciar los efectos que dichos actos administrativos tienen en el actual volumen de la deuda social correspondiente a la bonificación de preparación de clases y evaluación y si los mismos vulnera de alguna manera la ley del procedimiento administrativo; para de esta manera aplicar medidas correctivas pertinentes para la eficiente emisión de resoluciones administrativas respecto al cálculo de la bonificación.
- 6.2. Al Director Regional de Educación San Martín, exigir al ente rector del sector educación MINEDU lineamientos más precisos y que los mismos sean realizados a través de un acto administrativo de mayor jerarquía con el cual la UGEL pueda sustentar ante el poder judicial la posición del MINEDU y no sólo oficios con recomendaciones o un Informe Legal no tienen la jerarquía normativa necesaria al momento de presentarlos ante el ente jurisdiccional.
- 6.3. Al Director Regional de Educación San Martín, establecer parámetros internos que busquen lograr una eficiente emisión de actos administrativos los cuales tengan concordancia con los principios del procedimiento administrativo.
- 6.4. Al Director Regional de Educación implantar un plan de acción que tenga por finalidad cambiar la percepción del docente sobre sus funcionarios, logrando brindar información de fácil entendimiento, concisa y real en un menor tiempo, acerca de cómo se realiza el cálculo de la bonificación de preparación de clases y evaluación.

REFERENCIAS

- Aguirre, C. (2015). *Proceso administrativo y calidad de servicio a los maestros de la Unidad de Gestión Educativa – Bellavista, 2015* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto. Perú.
- Arango y Camacho. (2017), *Deuda pública y crecimiento económico en términos de sostenibilidad en el Ecuador durante el período 2008-2015*”. (tesis de pregrado) Universidad Central de Ecuador, Quito, Ecuador.
- Ayestas, G (2018), *Deuda Social y su relación con la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba-2018*”, (tesis de maestría) Universidad Cesar Vallejo. Tarapoto. Perú
- Azañero, F. (2015), *Incertidumbre jurídica en la ley de la reforma magisterial N° 29944 en los docentes nombrados de la provincia de Huarochiri-Region Lima*, (tesis de doctorado), Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Lima. Perú.
- Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2012). *Informe Legal 524 - 2012 - SERVIR / GPGSC*. Lima.
- Beladiez, M (2000) *La vinculación de la Administración al derecho*. Revista de Administración Pública 153. Madrid: Centros de Estudios Constitucionales
- Cabrera & Quintana & Aliaga (2019). *Comentarios al TUO de la Ley del procedimiento administrativo general*, Perú, Editorial Ubilex asesores SAC
- Decreto Supremo 004-2019-JUS-Perú
- Decreto Supremo N° 051 - 91- PCM. (2004). Decreto Supremo N° 051 - 91- PCM, Lima. Obtenido de <http://200.48.60.135/public/archivos/normas/civil>
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM. (1991). *Normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado*. Recuperado de Congreso de la Republica. Obtenido de <http://200.48.60.135/public/archivos/normas/civil/remuneraciones/DS051PCM>.
- García & Fernández (1984) *Curso de derecho administrativo Madrid-* 4ta edición, ed. civitas.
- Guzmán, C (2009). *Los principios generales del derecho administrativo*, artículo de la revista IUS.
- Espinoza, S (2017), *La vulneración del marco legal sobre el porcentaje por preparación de clases y evaluación por parte de la unidad de gestión educativa*

- n° 2 en la IIEE Ricardo Bentin, Rímac-2017*” (Tesis de pregrado) de la Universidad de Huánuco. Huánuco. Perú.
- Ley N° 27444 *Ley del procedimiento administrativo*
- Ley N° 24029 *Ley del profesorado*
- López y Cienfuegos (2005). *Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruiz. Derecho administrativo -los principios del procedimiento administrativo*, (Artículo científico) Universidad Nacional Autónoma de México, ciudad de México DC, México.
- Maldonado Castro (2008) *Los correctivos jurídicos y fácticos de la etapa del juicio en el contexto del actual sistema procesal penal ecuatoriano* (Tesis de maestría) Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador
- Naventa, C (2009) “*Nivel de conocimiento de la legislación educativa y su relación con la Gestión Institucional en el nivel secundario de la RED N° 6 de la DRE, Callao 2008*” (Tesis de maestría) Lima, Perú
- Núñez, L (2017) *Satisfacción laboral y desempeño docente en la Institución Educativa Pública General Prado del distrito de Bellavista, Callao, 2015*. (tesis de maestría) Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima, Perú
- Pérez, J. (2015), “*Análisis de la deuda social que tiene el estado con el magisterio peruano y loreano*”, (programa de trabajo de suficiencia profesional 2015-I), Universidad Científica del Perú, Iquitos, Perú,
- Puecas y Siaden. (2017). “*Transgresión de los beneficios remunerativos y pensionarios en la ley de la reforma magisterial- ley N° 29944*”, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.
- Quineche, E. (2017). *Deuda Pública Peruana 2000 -2016*. (Tesis de pregrado) Perú
- Vázquez, J (2017), *Situación legal de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Los Olivos en el marco e aplicación del principio de legalidad hacia los administrados* (Tesis de Pregrado) Universidad César Vallejo, Lima, Perú,
- Pacori, J (2019) “*Manual operativo del procedimiento administrativo general*” Editorial Ubilex asesores sac.
- Rubio, M (1999) *El sistema jurídico*. Perú, Fondo editorial PUCP, 8va edición.
- Salas, S (2018) “*El agotamiento de la vía administrativa y el derecho a la bonificación especial en la UGEL N° 04, 2015-2017*”, (tesis de pregrado) Universidad César Vallejo, Lima, Perú;

- Vela, S (2015) *“incumplimiento de sentencias firmes sobre pago de bonificaciones en la UGEL Pachitea”*, (tesis de pregrado) Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Vidal, J (2017) *“Procedimientos administrativos y su influencia en los actos administrativos en los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional de Ancash, 2017”* (tesis de Maestría) Universidad César Vallejo, Huaraz, Perú
- Villanueva, L (2016) *“Trato discriminatorio del pago por bonificación diferencial de la Ley 25303 afecta a servidores de la DIRESA Huánuco-2015”* (Tesis de pregrado) Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú

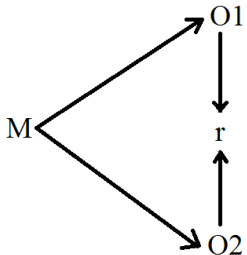
ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.

AUTOR: JULISA NORITH IZQUIERDO MAS

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general ¿Qué relación existe entre el cumplimiento de los principios de procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuáles son las recomendaciones de los entes rectores sobre la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019? ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los principios de procedimientos administrativos en el pago de la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019? ¿Cuál es la condición del cálculo de la bonificación de preparación de</p>	<p>Objetivo general Analizar la relación entre el cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.</p> <p>Objetivos específicos Identificar las recomendaciones de los entes rectores sobre la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019. Determinar el nivel de cumplimiento de los principios de procedimientos administrativos en el pago de la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019. Mostrar la condición del cálculo de la bonificación de preparación de clase y</p>	<p>Hipótesis general Hi: Existe relación significativa entre el cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.</p> <p>Hipótesis específicas H1: La recomendación de los entes rectores sobre la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019, es utilizar el informe legal N° 524-2010-SERVIR. H2: El nivel de cumplimiento de los principios de procedimientos administrativos en el pago de la bonificación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019, es alto.</p>	<p>Técnica -Encuesta -Entrevista a profundidad</p> <p>Instrumentos Cuestionarios</p>

clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019?	evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019.	H3: La condición del cálculo de la bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019, es alto.															
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones															
<p>Tipo de investigación. El presente estudio corresponde a una investigación descriptiva-correlacional</p>  <p>Donde:</p> <p>M : Muestra O1: Observación de la V1 O2: Observación de la V2 r: Correlación entre dichas variables</p>	<p>Población 103 beneficiarios con sentencia judicial con calidad de cosa juzgada por el concepto de preparación de clases de la Ugel Moyobamba ejercicio 2019</p> <p>Muestra 103 beneficiarios con sentencia judicial con calidad de cosa juzgada por el concepto de preparación de clases de la Ugel Moyobamba ejercicio 2019</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1176 485 1330 523">Variables</th> <th data-bbox="1330 485 1749 523">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1176 523 1330 916">Principios de procedimientos administrativos</td> <td data-bbox="1330 523 1749 916">Uniformidad y legalidad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1176 916 1330 1292" rowspan="3">Bonificación de clase y evaluación</td> <td data-bbox="1330 916 1749 1034">Base de cálculo de la bonificación por Preparación de clases</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1330 1034 1749 1145">Conocimiento de normativa vigente en la UGEL Moyobamba</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1330 1145 1749 1292">Satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Principios de procedimientos administrativos	Uniformidad y legalidad	Bonificación de clase y evaluación	Base de cálculo de la bonificación por Preparación de clases	Conocimiento de normativa vigente en la UGEL Moyobamba	Satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1339 485 1749 523">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1339 523 1749 916">Uniformidad y legalidad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1339 916 1749 1034">Base de cálculo de la bonificación por Preparación de clases</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1339 1034 1749 1145">Conocimiento de normativa vigente en la UGEL Moyobamba</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1339 1145 1749 1292">Satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Uniformidad y legalidad	Base de cálculo de la bonificación por Preparación de clases	Conocimiento de normativa vigente en la UGEL Moyobamba	Satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación	
Variables	Dimensiones																
Principios de procedimientos administrativos	Uniformidad y legalidad																
Bonificación de clase y evaluación	Base de cálculo de la bonificación por Preparación de clases																
	Conocimiento de normativa vigente en la UGEL Moyobamba																
	Satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación																
Dimensiones																	
Uniformidad y legalidad																	
Base de cálculo de la bonificación por Preparación de clases																	
Conocimiento de normativa vigente en la UGEL Moyobamba																	
Satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación																	

Instrumentos de recolección de datos

ENCUESTA

Cuestionario: Principios del procedimiento administrativo

1=Totalmente en desacuerdo 2=en desacuerdo 3=indiferente 4=de acuerdo

5=Totalmente de acuerdo

Preguntas	Escala de medición				
	1	2	3	4	5
Principio de uniformidad y legalidad					
1. Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases y evaluación de la Ugel Moyobamba conocen la Ley del procedimiento administrativo de manera adecuada.					
2. Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases y evaluación de la Ugel Moyobamba aplican a cabalidad la Ley del Procedimiento administrativo para la realización del cálculo de la Bonificación por preparación de clases y evaluación.					
3. Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases y evaluación de la Ugel Moyobamba están cumpliendo con el principio de uniformidad al momento de realizar el cálculo de la bonificación de preparación de clases y evaluación					
4. Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases y evaluación de la Ugel Moyobamba están cumpliendo con el principio de legalidad al momento de realizar el cálculo de la bonificación de preparación de clases y evaluación					
5. Las resoluciones jefaturales correspondientes a las liquidaciones de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases y evaluación de la Ugel Moyobamba son claras respecto a los principios del proceso administrativo que utilizan como sustento para su emisión.					

Cuestionario: Bonificación de Preparación de clases y evaluación**1=Totalmente en desacuerdo 2=en desacuerdo 3=indiferente 4=de acuerdo****5=Totalmente de acuerdo**

Preguntas	Escala de medición				
	1	2	3	4	5
Base de cálculo de la bonificación por Preparación de clases					
1. Conozco sobre qué base se calcula la Bonificación por preparación de clases y evaluación.					
2. Conozco las áreas de la Ugel Moyobamba encargadas de realizar el cálculo de la Bonificación por preparación de clases y evaluación.					
3. Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases y evaluación de la Ugel Moyobamba se encuentran capacitados para realizar dicha función					
Conocimiento de normativa vigente en la Ugel Moyobamba					
4. Los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones derivadas de sentencias judiciales que otorgaron la bonificación por preparación de clases y evaluación de la Ugel Moyobamba conocen la normativa que debe tenerse en cuenta para la realización del cálculo de dicha Bonificación.					
5. Tengo amplio conocimiento sobre el concepto de remuneración total permanente establecido en el DS 051-91-PCM.					
6. Tengo amplio conocimiento sobre el concepto de remuneración total establecido en el DS 051-91-PCM.					
7. Existe diferencia entre la remuneración total y el ingreso total de un docente.					
8. Todos los conceptos que un docente percibe en su boleta de pagos son remunerativos.					
9. Tengo amplio conocimiento acerca de los documentos emitidos por los entes rectores (MEF, MINEDU y SERVIR),					

en los cuales indican a la Ugel Moyobamba la base de cálculo que debe utilizarse para la Bonificación por preparación de clases y evaluación.					
10. Las indicaciones brindadas por los entes rectores contradicen lo establecido en las sentencias judiciales que otorgaron la Bonificación por preparación de clases y evaluación.					
11. Las liquidaciones realizadas por la Ugel Moyobamba cumplen a cabalidad con lo ordenado en las sentencias judiciales que otorgaron la Bonificación por preparación de clases y evaluación.					
Satisfacción del docente con el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación					
12. Considero correcto que la Ugel Moyobamba utilice el informe legal 524-2012-SERVIR para realizar el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación.					
13. Considero correcto el cálculo de la Bonificación por preparación de clases y evaluación liquidado en mi resolución jefatural.					
14. Considero adecuada y suficiente la información que brinda la Ugel Moyobamba acerca del porque existe una cuantiosa diferencia con cálculos de anteriores ejercicios.					
15. Considero correcto apelar ante la instancia administrativa al cálculo de la Bonificación por preparación de clases y evaluación liquidado por la Ugel Moyobamba.					
16. Considero correcto apelar ante la instancia judicial al cálculo de la Bonificación por preparación de clases y evaluación liquidado por la Ugel Moyobamba.					

ENTREVISTA

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la Deuda social derivada de Sentencias Judiciales correspondiente a la Bonificación por preparación de clases y evaluación?
2. ¿Cuáles son las áreas involucradas para dar cumplimiento a las sentencias judiciales que otorgan la Bonificación por preparación de clases y evaluación?
3. ¿Considera Usted que la coordinación entre las áreas involucradas es eficiente para la realización del cálculo de la Bonificación por preparación de clases y evaluación?
4. ¿Por qué considera Usted que existen diferencias entre las liquidaciones realizadas en ejercicios anteriores y el ejercicio 2019?
5. ¿Cuál cree Usted que fue el motivo principal que origino la existencia de diferencias en la base cálculo de las liquidaciones realizadas en ejercicios anteriores y el ejercicio 2019?
6. ¿Cuáles son las recomendaciones de los entes rectores para la realización de las liquidaciones derivadas sentencias judiciales que otorgan la Bonificación por preparación de clases y evaluación?
7. ¿En los ejercicios anteriores al 2019 han recibido capacitación por parte de los entes rectores, respecto al cálculo de sentencias judiciales que otorgan la Bonificación por preparación de clases y evaluación?
8. ¿Ha existido seguimiento por parte de los entes rectores acerca de la forma cálculo de sentencias judiciales que otorgan la Bonificación por preparación de clases y evaluación?
9. ¿El personal que realiza la función de liquidar los cálculos de sentencias judiciales que otorgan la Bonificación por preparación de clases y evaluación se encuentra capacitado?
10. ¿considera usted que los funcionarios encargados del cálculo de la Bonificación de preparación de clases cumplen con los principios de la Ley del proceso administrativo al momento de realizar las liquidaciones correspondientes a sentencias judiciales que otorgan la Bonificación por preparación de clases y evaluación? ¿Por qué?
11. ¿Qué efectos legales y administrativos origina la existencia de diferencias en la base cálculo de las liquidaciones realizadas en ejercicios anteriores y el ejercicio 2019?
12. Tiene algo más que agregar al respecto

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Ivo Martín Encomenderos Bancallán
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Julisa Norith Izquierdo Mas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Bonificación por preparación de clases y evaluación en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Bonificación por preparación de clases y evaluación					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable. de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Bonificación por preparación de clases y evaluación.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 11 de mayo de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Mg. Ivo M. Encomenderos Bancallán
ECONOMISTA
Reg. 0134 - CELAM

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Ivo Martín Encomenderos Bancallán
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Julisa Norith Izquierdo Mas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					α
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Principios de procedimiento administrativo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					α
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principios de procedimiento administrativo.					α
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable. de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					α
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					α
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					α
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Principios de procedimiento administrativo.					α
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				α	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				α	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 11 de mayo de 2019



Mg. Ivo M. Encomenderos Bancallán
ECONOMISTA
Reg. 0134 - CELAM

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Jorge Valera Tapullima
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Julisa Norith Izquierdo Mas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Bonificación por preparación de clases y evaluación en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Bonificación por preparación de clases y evaluación				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable. de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Bonificación por preparación de clases y evaluación.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4/8

Tarapoto, 11 de mayo de 2019


 Mg. Jorge Valera Tapullima
 Docente

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Jorge Valera Tapullima
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Julisa Norith Izquierdo Mas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Principios de procedimiento administrativo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principios de procedimiento administrativo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable. de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Principios de procedimiento administrativo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8

Tarapoto, 11 de mayo de 2019


 Mg. Jorge Valera Tapullima
 Docente

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Hipólito Percy Barbaran Mozo
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente metodología de investigación
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Julisa Norith Izquierdo Mas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Bonificación por preparación de clases y evaluación en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Bonificación por preparación de clases y evaluación					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable. de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Bonificación por preparación de clases y evaluación.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 11 de mayo de 2019


 Dr. Hipólito Percy Barbaran Mozo
 CPPe N° 357054

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Hipólito Percy Barbaran Mozo
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente metodología de investigación
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Julisa Norith Izquierdo Mas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Principios de procedimiento administrativo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principios de procedimiento administrativo .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable. de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Principios de procedimiento administrativo .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 11 de mayo de 2019


 Dr. Hipólito Percy Barbaran Mozo
 CPPe N° 357054

Autorización de la institución donde se realizó la investigación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN

ARO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

CONSTANCIA

El Director Regional de Educación de San Martín,

HACE CONSTAR:

Que la Bach. **JULISA NORITH IZQUIERDO MAS**, estudiante de la maestría de Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo sede Tarapoto, realizó la investigación de su tesis titulada "CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BONIFICACIÓN DE PREPARACIÓN DE CLASE Y EVALUACIÓN EN LA UGEL MOYOBAMBA - 2019" en el año que se menciona en el título del mismo.

Se extiende la presente, a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Moyobamba, 06 de agosto del 2019



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas Rojas
Lc. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

Autorización de publicación de tesis al repositorio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
“César Acuña Peralta”

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres : Izquierdo Mas Julisa Norita
D.N.I. : 4593 7929
Domicilio :
Teléfono : Fijo : Móvil : 920792736
E-mail : july251008@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:
 Tesis de Posgrado
 Maestría Doctorado
Grado : Maestra
Mención : Gestión Pública

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres: Risco Tafur Karen Yubitza

Título de la tesis:

“Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moycbamba, 2019”

Año de publicación : 2020

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,
Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.
No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha : 02 de enero 2020

Acta de aprobación de originalidad



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Mg. Ivo Martín Encomenderos Bancallán, he revisado la tesis del(la) estudiante Br. Julisa Norith Izquierdo Mas, titulada “Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019”; constato que la misma tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa TURNITIN.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 03 de febrero de 2020



.....
Mg. Ivo Martín Encomenderos Bancallán
Escuela de Posgrado
UCV-TARAPOTO

Reporte de porcentaje de similitud

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=1240322955&u=1050948850&s=3&lang=es

feedback studio **Julisa North IZQUIERDO MAS** | Cumplimiento de los principios del procedimiento administ... | /0 | 12 de 17

Resumen de coincidencias

20 %

Se están viendo fuentes estándar
[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

Número	Detalle de la coincidencia	Porcentaje
1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	3 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	jurisprudenciavil.com Fuente de Internet	1 %
5	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %

Página: 1 de 36 | Número de palabras: 12187 | Text-only Report | Turnitin Classic | High Resolution | Activado

15:41 3/02/2020

Autorización final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA LA JEFA DE LA UNIDAD DE POSGRADO

Dra. Rosa Mabel Contreras Julián

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Br. Julisa Norith Izquierdo Mas

INFORME TITULADO:

Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

SUSTENTADO EN FECHA: 11 de agosto 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por unanimidad



Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
JEFE DE LA UNIDAD DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO - TARAPOTO